



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ACUERDO: DCC/2945/2025
Tepic Nayarit, 15 DE JULIO DE 2025

NOMBRE: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT
DOMICILIO: AVENIDA INSURGENTES , No. 1050 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE.
C.P.63157. TPEIC, NAYARIT.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 12:30 horas, del día 15 DE JULIO DE 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/1491/2025 de fecha 14 de abril de 2025, al contribuyente SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 02 de mayo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Jesus Loaiza Guevara, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/021/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/1491/2025 de fecha 14 de abril de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecucion con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número RD-N001/2024 No. de Oficio DGI/231/2025 de fecha 18 de febrero de 2025., por un importe histórico total de \$105,700.66 (Ciento Cinco Mil Setecientos Pesos 66/100 M.N.), a cargo del contribuyente SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II, IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Zacatecas #83 altos 3er. Piso, entre Juárez y Abasolo C.P 63000 Tepic, Nayarit.

311 133 10 77

KEBO





ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/1491/2025 de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número RD-N001/2024 No. de Oficio DGI/231/2025 de fecha 18 de febrero de 2025. por un importe histórico total de \$105,700.66 (Ciento Cinco Mil Setecientos Pesos 66/100 M.N.), a cargo del contribuyente **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT** Impuesto por el DIRECCION GENERAL DE INGRESOS.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE


M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.





MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT	R.F.C.: SAG060303SI9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA INSURGENTES, No. 1050 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63157.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N001/2024	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/231/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 de febrero de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 de febrero de 2025	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 03 de octubre de 2023; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la

[Handwritten signature]





contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE HISTÓRICO	F.O.	F.E. DEL M.E.	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$25.90	10 de mayo de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	105.7550	1.3158	\$8.00	\$34.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$29.60	10 de junio de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	106.1620	1.3108	\$9.00	\$39.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$4,556.00	10 de julio de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	106.7430	1.3037	\$1,384.00	\$5,940.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$41.60	10 de agosto de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	107.4440	1.2951	\$12.00	\$54.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$4,824.00	10 de octubre de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	108.1140	1.2871	\$1,385.00	\$6,209.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$41.60	10 de noviembre de 2020	14 de abril de 2025	139.1610	108.7740	1.2793	\$11.00	\$53.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2021	\$37.00	10 de febrero de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	110.2100	1.2626	\$10.00	\$47.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2021	\$37.00	10 de marzo de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	110.9070	1.2547	\$9.00	\$46.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2021	\$37.00	10 de abril de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	111.8240	1.2444	\$9.00	\$46.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2021	\$44.80	10 de mayo de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	112.1900	1.2404	\$11.00	\$56.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2021	\$4,860.00	10 de junio de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	112.4190	1.2378	\$1,156.00	\$6,016.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2021	\$6,407.67	10 de julio de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	113.0180	1.2313	\$1,482.00	\$7,890.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2021	\$48.10	10 de agosto de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	113.6820	1.2241	\$11.00	\$59.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2021	\$4,860.00	10 de septiembre de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	113.8990	1.2217	\$1,077.00	\$5,937.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2021	\$7,290.00	10 de octubre de 2021	14 de abril de 2025	139.1610	114.6010	1.2143	\$1,562.00	\$8,852.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2022	\$21.15	10 de febrero de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	118.0020	1.1793	\$4.00	\$25.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2022	\$21.15	10 de marzo de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	118.9810	1.1696	\$4.00	\$25.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2022	\$134.40	10 de abril de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	120.1590	1.1581	\$22.00	\$156.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2022	\$83.25	10 de mayo de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	120.8090	1.1519	\$13.00	\$96.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2022	\$83.24	10 de junio de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	121.0220	1.1498	\$13.00	\$96.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2022	\$139.20	10 de agosto de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	122.9480	1.1318	\$19.00	\$158.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2022	\$158.40	10 de septiembre de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	123.8030	1.1240	\$20.00	\$178.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2022	\$10,153.50	10 de octubre de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	124.5710	1.1171	\$1,189.00	\$11,342.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2022	\$182.40	10 de noviembre de 2022	14 de abril de 2025	139.1610	125.2760	1.1108	\$21.00	\$203.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2023	\$14.10	10 de febrero de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	127.3360	1.0928	\$1.00	\$15.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2023	\$192.00	10 de marzo de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	128.0460	1.0868	\$17.00	\$209.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2023	\$199.20	10 de abril de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	128.3890	1.0839	\$17.00	\$216.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2023	\$194.40	10 de mayo de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	128.3630	1.0841	\$17.00	\$211.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2023	\$94.35	10 de junio de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	128.0840	1.0864	\$9.00	\$103.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2023	\$11,743.18	10 de julio de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	128.2140	1.0853	\$1,002.00	\$12,745.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2023	\$7,560.00	10 de diciembre de 2023	14 de abril de 2025	139.1610	131.4450	1.0587	\$444.00	\$8,004.00





Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Abril 2020	105.7550	08 de mayo de 2020
Mayo 2020	106.1620	10 de junio de 2020
Junio 2020	106.7430	10 de julio de 2020
Julio 2020	107.4440	10 de agosto de 2020
Septiembre 2020	108.1140	09 de octubre de 2020
Octubre 2020	108.7740	10 de noviembre de 2020
Enero 2021	110.2100	10 de febrero de 2021
Febrero 2021	110.9070	10 de marzo de 2021
Marzo 2021	111.8240	09 de abril de 2021
Abril 2021	112.1900	10 de mayo de 2021
Mayo 2021	112.4190	10 de junio de 2021
Junio 2021	113.0180	09 de julio de 2021
Julio 2021	113.6820	10 de agosto de 2021
Agosto 2021	113.8990	10 de septiembre de 2021
Septiembre 2021	114.6010	08 de octubre de 2021
Enero 2022	118.0020	10 de febrero de 2022
Febrero 2022	118.9810	10 de marzo de 2022
Marzo 2022	120.1590	08 de abril de 2022
Abril 2022	120.8090	10 de mayo de 2022
Mayo 2022	121.0220	10 de junio de 2022
Julio 2022	122.9480	10 de agosto de 2022
Agosto 2022	123.8030	09 de septiembre de 2022
Septiembre 2022	124.5710	10 de octubre de 2022
Octubre 2022	125.2760	10 de noviembre de 2022
Enero 2023	127.3360	10 de febrero de 2023
Febrero 2023	128.0460	10 de marzo de 2023
Marzo 2023	128.3890	10 de abril de 2023
Abril 2023	128.3630	10 de mayo de 2023
Mayo 2023	128.0840	09 de junio de 2023
Junio 2023	128.2140	10 de julio de 2023
Noviembre 2023	131.4450	08 de diciembre de 2023
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025

3

Abreviaturas utilizadas

- INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- F.A.: Factor de Actualización.
- D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.
- F.O.: Fecha de Obligación.
- F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

AEDR/ocdr

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000
Tel: (311) 133-10-77





CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	F.O.	MES INICIAL DE RECARGOS	MES FINAL DE RECARGOS	T.A.R.	IMPORTE DE RECARGOS	IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2020	\$34.00	10 de mayo de 2020	MAYO 2020	ABRIL 2025	88.20%	\$30.00	\$64.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2020	\$39.00	10 de junio de 2020	JUNIO 2020	ABRIL 2025	86.73%	\$34.00	\$73.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2020	\$5,940.00	10 de julio de 2020	JULIO 2020	ABRIL 2025	85.26%	\$5,064.00	\$11,004.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2020	\$54.00	10 de agosto de 2020	AGOSTO 2020	ABRIL 2025	83.79%	\$45.00	\$99.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2020	\$6,209.00	10 de octubre de 2020	OCTUBRE 2020	ABRIL 2025	80.85%	\$5,020.00	\$11,229.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2020	\$53.00	10 de noviembre de 2020	NOVIEMBRE 2020	ABRIL 2025	79.38%	\$42.00	\$95.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2021	\$47.00	10 de febrero de 2021	FEBRERO 2021	ABRIL 2025	74.97%	\$35.00	\$82.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2021	\$46.00	10 de marzo de 2021	MARZO 2021	ABRIL 2025	73.50%	\$34.00	\$80.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2021	\$46.00	10 de abril de 2021	ABRIL 2021	ABRIL 2025	72.03%	\$33.00	\$79.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2021	\$56.00	10 de mayo de 2021	MAYO 2021	ABRIL 2025	70.56%	\$40.00	\$96.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2021	\$6,016.00	10 de junio de 2021	JUNIO 2021	ABRIL 2025	69.09%	\$4,156.00	\$10,172.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2021	\$7,890.00	10 de julio de 2021	JULIO 2021	ABRIL 2025	67.62%	\$5,335.00	\$13,225.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2021	\$59.00	10 de agosto de 2021	AGOSTO 2021	ABRIL 2025	66.15%	\$39.00	\$98.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2021	\$5,937.00	10 de septiembre de 2021	SEPTIEMBRE 2021	ABRIL 2025	64.68%	\$3,840.00	\$9,777.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2021	\$8,852.00	10 de octubre de 2021	OCTUBRE 2021	ABRIL 2025	63.21%	\$5,595.00	\$14,447.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2022	\$25.00	10 de febrero de 2022	FEBRERO 2022	ABRIL 2025	57.33%	\$14.00	\$39.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2022	\$25.00	10 de marzo de 2022	MARZO 2022	ABRIL 2025	55.86%	\$14.00	\$39.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2022	\$156.00	10 de abril de 2022	ABRIL 2022	ABRIL 2025	54.39%	\$85.00	\$241.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2022	\$96.00	10 de mayo de 2022	MAYO 2022	ABRIL 2025	52.92%	\$51.00	\$147.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2022	\$96.00	10 de junio de 2022	JUNIO 2022	ABRIL 2025	51.45%	\$49.00	\$145.00
Impuesto sobre Nómina, JULIO 2022	\$158.00	10 de agosto de 2022	AGOSTO 2022	ABRIL 2025	48.51%	\$77.00	\$235.00
Impuesto sobre Nómina, AGOSTO 2022	\$178.00	10 de septiembre de 2022	SEPTIEMBRE 2022	ABRIL 2025	47.04%	\$84.00	\$262.00
Impuesto sobre Nómina, SEPTIEMBRE 2022	\$11,342.00	10 de octubre de 2022	OCTUBRE 2022	ABRIL 2025	45.57%	\$5,169.00	\$16,511.00
Impuesto sobre Nómina, OCTUBRE 2022	\$203.00	10 de noviembre de 2022	NOVIEMBRE 2022	ABRIL 2025	44.10%	\$90.00	\$293.00
Impuesto sobre Nómina, ENERO 2023	\$15.00	10 de febrero de 2023	FEBRERO 2023	ABRIL 2025	39.69%	\$6.00	\$21.00
Impuesto sobre Nómina, FEBRERO 2023	\$209.00	10 de marzo de 2023	MARZO 2023	ABRIL 2025	38.22%	\$80.00	\$289.00
Impuesto sobre Nómina, MARZO 2023	\$216.00	10 de abril de 2023	ABRIL 2023	ABRIL 2025	36.75%	\$79.00	\$295.00
Impuesto sobre Nómina, ABRIL 2023	\$211.00	10 de mayo de 2023	MAYO 2023	ABRIL 2025	35.28%	\$74.00	\$285.00
Impuesto sobre Nómina, MAYO 2023	\$103.00	10 de junio de 2023	JUNIO 2023	ABRIL 2025	33.81%	\$35.00	\$138.00
Impuesto sobre Nómina, JUNIO 2023	\$12,745.00	10 de julio de 2023	JULIO 2023	ABRIL 2025	32.34%	\$4,122.00	\$16,867.00
Impuesto sobre Nómina, NOVIEMBRE 2023	\$8,004.00	10 de diciembre de 2023	DICIEMBRE 2023	ABRIL 2025	24.99%	\$2,000.00	\$10,004.00





A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	TASA DE RECARGOS	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.
Mayo 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Junio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Julio 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Agosto 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Septiembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Octubre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Noviembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Diciembre 2020	1.47%	25 de noviembre de 2019
Enero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Febrero 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Marzo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.





Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS.

De conformidad con el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multa, el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Por lo que, considerando que las multas fueron notificadas el 20 de febrero de 2025 el plazo de 30 días feneció el día 04 de abril de 2025, el plazo empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que la actualización se efectúa de la siguiente manera:

Concepto	Importe Histórico	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
Multa-ISN 2020	\$6,064.12	139.1610	139.1610	1.0000	\$0.00	\$6,064.00
Multa-ISN 2021	\$14,011.12	139.1610	139.1610	1.0000	\$0.00	\$14,011.00
Multa-ISN 2022	\$7,394.67	139.1610	139.1610	1.0000	\$0.00	\$7,395.00
Multa-ISN 2023	\$14,116.75	139.1610	139.1610	1.0000	\$0.00	\$14,117.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Marzo 2025	139.1610	10 de abril de 2025

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
14 de abril de 2025	Requerimiento de pago y embargo	\$158,018.00	2%	\$3,160.00	\$3,160.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.





Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto sobre Nómina Ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.	\$64,114.00	\$75,060.00	\$41,371.00	\$0.00	\$116,431.00
Multas ISN-ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.	\$41,586.66	\$41,587.00	\$0.00	\$0.00	\$41,587.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,160.00	\$3,160.00
Totales	\$105,700.66	\$116,647.00	\$41,371.00	\$3,160.00	\$161,178.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de requerimiento de pago y/o embargo de bienes, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

7

TERCERO.- Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





CITATORIO.

Número(s) del(de los) documento(s) o de control: OPCION NO OCC/1491/2025
 De fecha(s): TEPIC NAYARIT A 14 DE ABRIL 2025
 Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
 Tipo de documento: MANDAMIENTO DE EJECUCION
 Número de crédito(s): ND-0001/2024

Nombre, Denominación o Razón Social: SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT
 Registro Federal de Contribuyentes (RFC): SA6060303519
 Domicilio: AVENIDA INSURGENTES NO 1050 ORIENTE FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE
TEPIC NAYARIT C.P. 63157

En TEPIC NAYARIT, siendo las diez horas con cero minutos del día treinta de abril del año dos mil veinticinco, el C. Jesus Lorena Guvona

Notificador, Verificador y Ejecutor, adscrito a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el (los) documento(s) al(a) la) C. SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT sito en AVENIDA INSURGENTES NO 1050 ORIENTE FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE TEPIC NAYARIT C.P. 63157

con fundamento en el artículo 98 fracción I, 99 Y 100 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, artículo 35 fracciones XII Y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas y una vez que me cercioré que este es el domicilio de SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT Contribuyente,

persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y por tener a la vista el número exterior del domicilio en que se actúa, mismo que coincide con el señalado en el documento descrito cuyas características son EDIFICIO DE tres plantas color claro con puerta de acceso principal DE TENERIA DE PIERRO color NG GRD así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio quien dijo llamarse CYNTHIA AYALA ANCE

quien manifiesta ser mayor de edad, contar con la capacidad legal para atender el acto administrativo, quien manifestó tener una relación laboral con el destinatario y tener la calidad de Empleado quien no se identifica con credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral

número de folio _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son SEXO MUJER tez clara, Complexion Media Cara Redonda





Cabello Castañón, Pizente Amplia

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador(a), y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble toda vez que SE GUARDE EN EL DOMICILIO QUE SE ACTUA,

cuestión por la cual me doy cuenta de que la persona que atiende la diligencia no se encuentra en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal, para atender la presente diligencia, apercibido(a) de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, Verificador y Ejecutor, mediante constancia de identificación No. SAP/068/021/2025, con fecha de expedición

DOS DE JUNIO de dos mil veinticinco y con vigencia hasta el día treinta de junio dos mil veinticinco, a nombre de Jesús Loira Cuvará, emitida por el L.C. Antonio

Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Ingresos anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna lo devuelve a su portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante

legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de) la C. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Nayarit, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(de) los

documento(s) consistente(s) en Mandamiento de Ejecución

número DE OFICIO No DCC/1491/2025, de fecha Tepic Nayarit A 14 DE Abril 2025, emitido por

DIRECCION DE COBRO COACTIVO, persona que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio en virtud de

que NO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, por lo que en consecuencia, no puedo atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que se encontró en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día DOS de

MAYO de dos mil veinticinco a las

NOVE horas con

treinta minutos el(la) C.

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Nayarit, me espere para realizar la diligencia de notificación del(de) los) documento(s) consistente(s)

en Mandamiento de Ejecución número

DE OFICIO No DCC/1491/2025, de fecha

Tepic Nayarit A 14 DE Abril Del 2025, emitido por

DIRECCION DE COBRO COACTIVO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizara la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 101 del Código Fiscal del Estado de Nayarit. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa





lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio 57 firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las 07:22 horas con 07:22 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Jesús Loarza Guvera
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Loarza Guvera
(NOMBRE Y FIRMA)

RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO
PARA ENTREGARLO AL DESTINATARIO.

Cynthia Cypla Corco
(NOMBRE Y FIRMA)





NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT	R.F.C.: SAG060303SI9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	AVENIDA INSURGENTES, No. 1050 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, TEPIC, NAYARIT, C.P. 63157.	
CRÉDITO(S) NO.	RD-N001/2024	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/231/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	18 de febrero de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	20 de febrero de 2025	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic Nayarit siendo las NOGUE horas con treinta minutos del día DOS de MAYO de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/149/2025 de fecha CAJONCE de ABRIL de Diecinueve, el suscrito notificador y ejecutor C. Jesús Lozano Guzmán adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en

AVENIDA INSURGENTES No 1050 ORIENTE FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE
TEPIC DE SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Los Indicadores Oficiales Carel nombre de la calle en la periferia DE LA ESCUENA, así como por estar el número oficial vigente al Exterior del Domicilio con CCO SACTVA.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse CANALLO RUIZ DANIELA quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación LABORAL con el destinatario, lo cual acreditó con NO ACREDITA EMPLEADO señalando que tiene la calidad de EMPLEADO con el destinatario y quien se identifica con Credencial para votar, número 0955118493257, de fecha 2024-2024 expedida por Instituto Nacional Electoral vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son Sexo Mujer, tez Morena clara, Complexión Delgada Cara Ovalada Frente Amplio

CJNAYARIT CO-63157





una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal NO se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia SI procedió citatorio, el cual se dejó en poder de CYNTHIA AYALA RIVERA en su carácter de Empleado con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse CARRILLO RUIZ MARICELA, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de Empleado, lo cual acredito con Acto Acreditado y quien se identifica con Credencial portador número 0855118483257 de fecha 2024-2034 expedida por Instituto Nacional Electoral vigente 2024-2034 documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: Sexo Mujer, tez Morena clara, Complexion Delgada, Cabello Oscuro, Frente amplia.

, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que abajo dentro del mismo quien manifiesta no tener la capacidad legal para llevar a cabo la presente diligencia de embargo (monto de pago \$2), cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que NO se encontraba al momento de la diligencia y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifiqué y acredito que actuó con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número SAP/1067/021/2025, con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia hasta el día 30 de junio de 2025, documento expedido por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. NO HUBO PERSONA ALGUNA QUE TUVIERA C31 quien manifiesta tener la calidad de Empleado acreditando su personalidad con

C31 y CUBANCA
C31 la capacidad legal para llevar a cabo la presente diligencia





dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número
_____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/LOGR/021/2025, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 5,592.00 (cincomil quinientos noventa y dos pesos 00/100MXN), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

EL EMPLEADO MANIFIESTA NO TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA presente diligencia, por lo cual la diligencia de REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO SE REALIZA por la vía DE ESTRADOS

Jesús Lorea Cuervo
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se realiza la diligencia de requerimiento de pago y embargo por la vía de estrados cumpliendo con el artículo 98 fracción II en relación con el artículo 97 del código fiscal del Estado de Nayarit

Jesús Lorea Cuervo



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN NAYARIT	R.F.C.: SAG060303SI9
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	ASVENIDA INSURGENTES 1050 ORIENTE FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE, TEPIC NAYARIT C.P. 63157	
CREDITO(S) No.	RD-N001/2024	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	DGI/231/2025	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE.	18 de febrero de 2025	
AUTORIDAD QUE DETERMINO EL CREDITO	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	
FECHA DE NOTIFICACION DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE :	20 de febrero de 2025	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciera o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que no designa testigos, siendo el C. [Nombre] quien se identifica con número [Número] de fecha [Fecha] expedida por [Nombre] y el C. [Nombre] quien se identifica con número [Número] de fecha [Fecha] expedida por [Nombre]. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que [Nombre] señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respetado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 125 del Código Fiscal del Estado y toda vez que la persona que atiende la diligencia manifiesta no cubrir la capacidad legal para llevar a cabo diligencias de embargo con recomendación de pago y embargo al suscito en términos del artículo 123 fracción I y 125 y 126 fracción I en relación con el artículo III fracción III del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit para embargo de todo tipo de cuentas y depósitos en moneda nacional

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77





Extremos que tenga a su nombre en las diligencias
de embargo de bienes y prestación de fianzas
y valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jesús Loarza Guzmán en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al C. no se designa, con domicilio particular ubicado en se desconoce, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en se desconoce.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:
Se le cita a la parte notificada de Manifiesto de ejecución con
requerimiento de pago y embargo por la vía de Embargo, ya que la persona
que intercede la presente diligencia Manifiesta no tener la capacidad
legal para llevar a cabo la misma.
no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 11:02 con treinta minutos del día Dos de Ago de 2011, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realiza la diligencia de
requisito de pago y embargo
por la vía de embargo
EL CONTRIBUYENTE VISITADO
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA Estados
con fundamento en el artículo
98 fracción II correlación con
el artículo 97 del Código Fiscal
del Estado de Nayarit
NOMBRE Y FIRMA de castañer

Jesús Loarza Guzmán
EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Jesús Loarza Guzmán
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA no se designa
TESTIGO
NOMBRE Y FIRMA no se designa

no se designa
NOMBRE Y FIRMA

no se designa
NOMBRE Y FIRMA



DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO
Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3er PISO Colonia Centro Tepic

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: SA9060303519
CURP: NID

Nombre, Denominación o Razón Social: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Nayarit

Domicilio: Avenida Insurgentes No 1050 oriente funcionamiento Ciudad del Valle Tepic Nayarit C.P. 63151

Referencia: Entre calle Yesca y Calle Nayarit

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: Oficio No DCE/1991/2025

De fecha(s): Tepic Nayarit A 14 DE ABRIL 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Tepic Nayarit siendo las 07:02 horas con banda minutos del día 05 del mes de Mayo del año 2025, el suscrito C. desus Darin Cuevas, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SA91081021/2025 con vigencia del 05 DE JUNIO DE 2025 al 30 de junio del 2025 expedida con fecha 05 DE JUNIO DE 2025 —, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DECIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Dirección de Cobro Coactivo
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,
Nayarit, México, C.P. 63000
Tel (311) 133-10-77





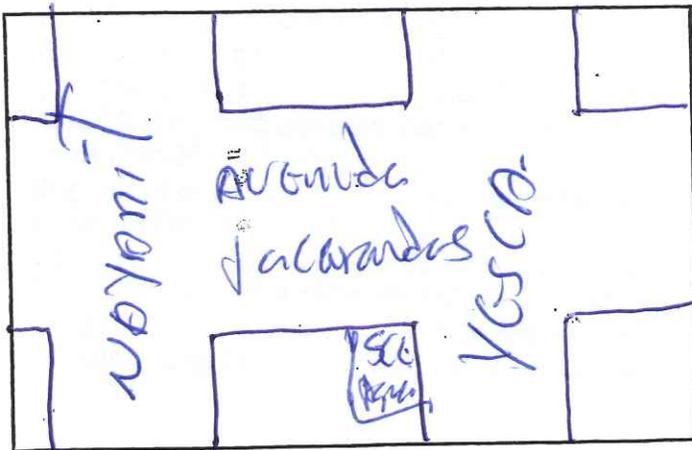
Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me comparecí de Manera personal en el domicilio del Cónyuge en el día y Hora indicada por el citatorio del día 30 DE Abril De 2025 y pude Serciorarme por los Manifestos Gubernales de Nombre Carrillo Ruiz Navío que ella no esta facultada para llevar a cabo la diligencia de Requerimiento de pago y embargo por lo cual se opone,

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 02 de las horas con circunstante minutos del día 02 de Mayo del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Jesus Loiza Cuvera

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.



Oficio SAF/DGI/021/2025.

Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit, 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I, XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, 94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Jesús Loaiza Guevara**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **LOGJ701231CC0**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO

Zacatecas No. 83, tercer piso, Colonia Centro, C.P 63000, Tepic, Nayarit.
311 133 10 77





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

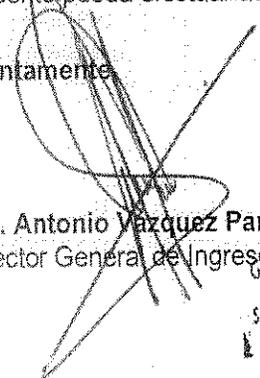
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente


L.C. Antonio Vazquez Pardo,
Director General de Ingresos



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

